

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, miércoles 5 de diciembre de 1883.

NUMERO 272.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Diciembre de 1883.

Mart. 4 Santa Bárbara, virgen y mártir. (Patrona de los marinos y salva guarda contra los incendios).
 Miérc. 5 San Pedro Crisólogo, obispo, confesor y doctor; san Sabas, abad; san Anastasio, mártir; y los beatos Jerónimo de Angelis y Simón Jempe, mártires.
 Juev. 6 SAN NICOLAS de Bari, arzobispo de Mira, confesor. (Patron de los niños.) Santa Dionisia y santa Leoncía, mártires.

Indicaciones astronómicas.

Tiempo medio civil de San José.

El 4 Sale el Sol a las 6 y 4 minutos de la mañana, pasa por el meridiano a las 11 y 50 minutos de la mañana y se pone a las 5 y 36 minutos de la tarde. Sale la Luna a las 10 y 5 minutos de la mañana, pasa por el meridiano a las 3 y 53 minutos de la tarde, y se pone a las 9 y 9 minutos de la noche.
 El 5. Sale el Sol a las 6 y 5 minutos de la mañana, pasa por el meridiano a las 11 y 51 minutos de la mañana y se pone a las 5 y 37 minutos de la tarde. Sale la Luna a las 10 y 31 minutos de la mañana, pasa por el meridiano a las 4 y 42 minutos de la tarde y se pone a las 10 y 34 minutos de la noche.
 El 6. Sale el Sol a las 6 y 15 minutos de la mañana, pasa por el meridiano a las 11 y 51 minutos de la mañana y se pone a las 5 y 37 minutos de la tarde. Sale la Luna a las 11 y 36 minutos de la mañana, pasa por el meridiano a las 6 y 33 minutos de la tarde y se pone a las 11 y 25 minutos de la noche.

Planetas principales visibles

EN SAN JOSÉ A LA SIMPLE VISTA.

Venus. Desde que se pone el Sol hasta cerca de las 7 de la noche, hacia la constelación de Sagitario, al poniente.
Saturno. Cerca del Tauro viene este singular planeta. La constelación del Tauro es fácil conocerla por las siete cabrillas que van al frente. Esta constelación tiene una estrella de 1ª magnitud que forma el ojo del Tauro, lo que se debe tener presente para no confundirla con Saturno que está más al Poniente y es más reducida. Buscando las siete cabrillas, al principio de la noche, el astro que está más cerca de ellas yendo al saliente, ese es Saturno.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Hacienda.

Acuerdo.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia. —Remates y edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior.

Perú.

Sección Científica.

Observaciones meteorológicas. —Datos sobre el cólera chiapaneco.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 200.

Palacio Nacional.

San José, diciembre 4 de 1883.
 El General Presidente de la República,

ACUERDA:

Es absolutamente prohibido en lo sucesivo el uso de estampillas y de timbres cortados; y los que se apliquen en esta forma carecen de validez.—Publiquese.

De orden de S. E. el Benemérito General Presidente de la República.
 Soto.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

SALA PRIMERA.

Martes 4.

1.—Se señaló las doce del trece del corriente mes, para la vista en el juicio ordinario sobre rendición de cuentas establecido por Elena Villalta contra Rafael Retana.

2.—Se mandó inscribir en el Registro de la Propiedad, la escritura en que consta la compra de un predio rústico, hecha por Juan González Chacón a Ramón Vargas Montero.

3.—Se señaló las doce del catorce del mes en curso, para la vista en 3ª instancia, que no pudo verificarse hoy, del juicio ordinario de desahucio intentado por Doña Regina Taboada contra Don Mercedes Peralta.

4.—Se mandó devolver al Juez de Hacienda Nacional para las notificaciones de ley, la causa criminal contra José Gómez Castillo, por destilación de aguardiente clandestino.

5.—Se decretó traslado al Señor Magistrado Fiscal en la causa contra Santos Castro Ramírez, vecino de San Ramón, por hurto de café.

6.—La misma providencia recayó en la información seguida para averiguar quiénes hayan recibido fondos de la Municipalidad de Grecia, sin autorización legal.

7.—Se proveyó autos en la causa contra Ramón Peñaranda de Cartago, por lesiones.

San José, diciembre 4 de 1883.

EZEQUIEL GUTIÉRREZ.

Secretario.

SALA SEGUNDA.

Martes 4.

1.—En el juicio ejecutivo por pesos, entablado por la familia Anderson contra Don Francisco Quesada, se tuvo por purgada la deserción. Se señaló para la vista de este asunto, las doce del día diez y nueve del mes en curso.

2.—En la causa criminal seguida contra Pedro Vindas por tentativa de homicidio, se mandó entregar los autos

al Señor Magistrado Fiscal, para que haga la petición de ley.

3.—Se mandó dar en audiencia por el término de ley al Señor Magistrado Fiscal la causa por lesiones, seguida contra Manuel Pacheco.

4.—Se ordenó volver los autos al Juez de su procedencia para que se cite y emplace al Señor Francisco Jara, en juicio ordinario por nulidad y rescisión de un contrato que éste sigue contra Ramón del mismo apellido.

5.—En el juicio sobre misión en posesión hereditaria de los bienes del finado Ramón Trejos, quedó admitido el recurso de súplica interpuesto.

6.—Se introdujeron a la oficina los autos en el juicio sumario de retractos, seguido por Don Francisco Rafael Barrantes contra Don Evaristo Monge.

7.—En el juicio ordinario por otorgamiento de una escritura, instaurado por Don Francisco Castro contra Ramón del mismo apellido, se ordenó correr traslado al apelante y apelado.

8.—Se ordenó dar audiencia al Señor Magistrado Fiscal en la instrucción seguida por el delito de prevaricato.

9.—Se aprobó la sentencia de 2ª Instancia en la causa criminal por rotura de un documento seguido contra Julián Jiménez.

San José, diciembre 4 de 1883.

FRANCISCO CANET.

Secretario.

REMATES.

A las doce del día siete del mes en curso, se venderá por este Juzgado, en la puerta exterior del mismo y en el mejor postor, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 121, folio 571, nº 11, 183. "Oriental," asiento nº 2, que se describe así: Casa situada en el cuartel del Carmen, Distrito y Cantón 1º de esta provincia, constante la casa de 21 varas de frente al Oeste, por 14 de fondo, poco mas ó menos, y terreno como de un octavo de manzana, lindante: Norte, casa de Eugenio Boulanger, antes, hoy de sus herederos, y casa y solar de Don Aniceto Esquivel: Sur, calle en medio, con la Iglesia del Carmen, y sin calle en medio, casas de Juan Fernández y herederos de Gabriel Pacheco: Este, solar de María Mora; y al Oeste, calle del Carmen en medio, con casa de los Señores Pinto. Valorada en \$5,500.00.—Pertenece a la mortuoria del Pro. José María Brenes, y se vende a solicitud de partes, previa información de utilidad y necesidad, por no admitir cómoda división, y para el pago de deudas que pesan sobre la mortuoria. Ocurra el que quiera hacer postura. La venta tendrá lugar en la puerta del Juzgado 1º Civil en 1ª Instancia de esta provincia.

Juzgado Arbitro testamentario.—San José, diciembre 3 de 1883.

GABRIEL BRENES.

Emilio Pacheco C.—Vidal Quirós Escalante.

A las doce del día catorce de diciembre entrante, se rematará en el mejor postor y en la puerta principal de este Juzgado, la finca siguiente: casa con el solar en que está ubicada, situada al Norte de esta ciudad, cuartel de la Merced, distrito segundo de este cantón. Lindante: al Norte, casa y solar de Don Calixto Acosta: al Sur, calle en medio, casa de Don Jesús Salazar, antes de Don Calixto Acosta: al Este, casa de Doña Josefa Pacheco, antes

de Doña Pilar Hidalgo; y al Oeste, calle en medio, casa de Don J. Tomás Muñoz, antes de Don Jaime Güell, y más antes de Doña Ana Alvarado.—Consta casa y solar de diez y ocho varas tres pulgadas de frente, al Sur; y de cuarenta varas, menos tres pulgadas, de fondo. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 19, folio 587, finca nº 2,484, Oriental, inscripción nº 2. Está valorada en \$ 9,500. Pertenece al Señor Licdo. Don Ramón Loría Vega, quien la hubo por compra a Don Calixto Acosta, y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda a los Sres. Hipólito Tournón & Cº, a quienes está hipotecada.—El que quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José.—Noviembre 30 de 1883.

RAMÓN CARRANZA.

CARLOS SÁENZ,

Secretario.

2

A las doce del lunes diez de diciembre próximo, en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se rematarán, en el mejor postor, los bienes siguientes:—Un terreno situado en el Carbonal, barrio de la Concepción de esta ciudad, distrito 4º, cantón 1º de esta provincia; constante de una manzana, poco más ó menos, sembrado de caña dulce, superficie plana y laderosa. Lindante: Norte, terreno de Jacinto Gómez: Sur, ídem de José Alvarez: Este, yurro de por medio, ídem de Juan Campos; y Oeste, calle de entrada, propiedad de Rafael Cabezas.—Inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido Occidental, tomo 48, folio 203, finca nº 3,275, asiento 3.—Valorado en cien pesos.—Y un terreno de cinco cuartos de manzana, sembrado de caña de azúcar, situado en el mismo punto que el anterior. Linderos: Norte, propiedad de herederos del finado Ramón Carrillo: Sur, ídem de Jacinto Gómez González: Este, ídem de herederos de Ramón Calvo, yurro en medio; y Oeste, ídem de Rafael Cabezas, calle de entrada en medio. Inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido Occidental, tomo 120, folio 105, finca nº 7,899, asiento 3.—Valorado en cien pesos.—Ambas fincas están libres de gravámenes.—Pertenece al Señor Jacinto Gómez, y se venden de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que adeuda al Señor Eulogio Ramírez.—Quien quisiere hacer hacer postura, comparezca, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 1º de Alajuela.—Noviembre 30 de 1883.

CANUTO GUERRA.

Francisco Sanabria.—Samuel Alfaro.

2

EDICTOS.

A quienes interese bago saber, que se ha dado principio a la tramitación de la mortuoria de Doña Dolores Cañas Alvarado de Esquivel, que fué mayor y de este vecindario, para que dentro del término de nueve días se presenten a deducir el derecho que les corresponda.

Alcaldía 3ª constitucional. San José, noviembre 4 de 1883.

M. PACHECO.

Manuel Pinto.—Gregorio Flores.

Por el presente cito y emplazo a todos los interesados en la mortuoria de Mónica Cabezas y Araya, que fué mayor de edad,

soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro de nueve días se presenten ante este Juzgado, á hacer uso de sus derechos.

Juzgado único constitucional.—Barba, diciembre 3 de 1883.

PÍO MONGE.

Juan Alfaro.—José N. Muñoz.

Por el presente cito llamo y emplazo á todos los acreedores, herederos y legatarios que se crean con derecho á los bienes dejados por defunción de Lino Agüero, para que en el término de ley, se presenten á deducir el que tengan, á cuya mortuoria he dado principio.

Alcaldía única constitucional del Puriscal. Diciembre 1.º de 1883.

JOSÉ M.ª MURILLO.

Juan Valverde M.—Antonio Carmona.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la Provincia de San José.

AVISO.

Las fiestas cívicas de esta capital tendrán lugar en los días 29, 30 y 31 de diciembre próximo.

Esta Gobernación, deseando la mayor concurrencia posible, se hace la honra de invitar á las autoridades y vecinos de todas las provincias de la República.

Noviembre 12 de 1883.

J. RAF. ECHAVARRÍA.

Gobernación de la provincia de Guanacaste.

INVITACION.

Los fiestas cívicas de esta capital tendrán lugar en los días 8, 9 y 10 de diciembre próximo, á cuyo efecto esta Gobernación se hace la honra de invitar á las autoridades y vecinos de las demás provincias, á fin de que dichas fiestas tengan la mayor animación y concurrencia posible.

Liberia, noviembre 19 de 1883.

HORACIO SALAZAR.

Gobernación de la provincia de Heredia.

AVISO.

De conformidad con el art.º 77 del Reglamento n.º 20 de 20 de julio de 1849, se previene á los dueños ó inquilinos de casas de esta ciudad, blanqueen el exterior de ellas, y limpien las calles que les corresponden dentro del término de veinte días, bajo la multa de cinco pesos, á más de pagar el gasto que la Policía haga en el trabajo.

Noviembre 16 de 1883.

F. PEDRO ULLOA.

Gobernación de la provincia de Heredia.

Noviembre 27 de 1883.

Las fiestas cívicas de esta provincia, tendrán lugar en los días 16, 17 y 18 de diciembre próximo; y el derecho de establecer juegos públicos en esos días, se rematará en la persona que más ofrezca, el miércoles 3 del mismo, en la puerta principal del Palacio Municipal, teniéndose por base la suma de cien pesos que han ofrecido.

F. PEDRO ULLOA.

Gobernación de la provincia de Heredia.

Noviembre 27 de 1883.

Habiéndose señalado los días 16, 17 y 18 de diciembre próximo para las fiestas cívicas de esta provincia, esta Gobernación se hace la honra de invitar á las autoridades y demás vecinos de las provincias de la República; pues con su asistencia darán mejor animación á ellas.

F. PEDRO ULLOA.

Agencia 1.ª Principal de Policía de la provincia de San José.

AVISO.

Todos los propietarios de casas de esta ciudad, están en la obligación de blanquear ó pintar el exterior de las mismas, bajo la multa de uno á cinco pesos al que así no lo hiciera, y sin perjuicio de pagar á la Policía lo que esta hubiere invertido en el cumplimiento de la presente orden.

HILARIÓN AGUIRRE.

3-v.-3.

FIESTAS
en el barrio de la Concepción de Alajuela.

INVITACION.

En los días 8, 9 y 10 del corriente, tendrán lugar las fiestas públicas de este barrio. La corrida de toros, escaramuza, juegos etc., serán en la plaza del mismo, que dista solamente 200 varas de la plaza principal de esta ciudad.

Tengo el honor de invitar á los vecinos de esta ciudad y sus barrios, lo mismo que á los de las demás provincias á fin de que con su asistencia, dichas fiestas tengan la mayor animación.

Alajuela, diciembre 3 de 1883.

El Juez de Paz,
JOSÉ M.ª SÁNCHEZ.

3 v. 1

Jefatura política de Escasú.

Diciembre 3 de 1883.

Se han señalado los días ocho, nueve y diez del corriente, para la celebración de las fiestas cívicas de esta villa. Esta Jefatura se hace la honra de invitar á los vecinos de la capital y de las otras provincias, para que se diguen honrarnos con su presencia.

JOSÉ VALVERDE B.

Jefatura Política del cantón de Santo Domingo.

Necesitándose para los trabajos que tratan de emprenderse en la carretera provincial que ha de unirse á la nacional, piedra y ripio en gran cantidad, se dispone de esta fecha en adelante queda prohibida la extracción de dichos materiales que se encuentren en los ríos, en los puntos en que la referida carretera provincial los atraviesa en este cantón.

El infractor de esta orden satisfará cinco pesos de multa.

Noviembre 30 de 1883.

P. BONILLA.

3 v. 3.

Gobernación de la provincia de Heredia.

AVISO.

De esta fecha al doce de diciembre próximo, se reciben propuestas para la construcción de cien varas de acera en la plaza principal de esta ciudad, iguales á las que ya están hechas.—En esta Gobernación se darán detalles sobre el tiempo en que debe ser entregado el trabajo, y sobre el modo de hacer el pago de su valor.

Noviembre 17 de 1883.

F. PEDRO ULLOA.

POLICIA.

Las boticas de servicio público en la presente semana son las siguientes:

San José.—"La Fé,"—(calle del Comercio).

Cartago.—La del Doctor Don Tomás M. Calneck.

Heredia.—La del Doctor Don Rafael Flores.

Alajuela.—La del Doctor Don Carlos de Silva.

Puntarenas.—La de "El Pueblo."

San Ramón.—La de Don Luis Rodríguez.

Liberia.—La de "El Porvenir,"—(calle Nacional).

Grecia.—La de Grecia.

Naranjo.—"La Central" de Don Francisco Oreamuno.

REVISTA EXTERIOR

Perú.

Lima, noviembre 13 de 1883.

Se contó siempre con someter á Arequipa, pero los chilenos esperaban que el Vicepresidente Montero les opondría alguna resistencia, con tanta mayor razón cuanto que las últimas demostraciones del Congreso de Bolivia indicaban el designio de parte de aquella República aliada de venir en auxilio del Perú en este momento crítico; acaso no por el deseo de defender á esta nación que tanto ha sufrido por su causa, sino con objeto de impedir el avance de los chilenos hacia la capital boliviana. Pero Bolivia ahora como antes estaba lejos. Ardientes interpelaciones se hicieron en ambas Cámaras sobre la apática actitud del Gobierno; mientras por voto casi unánime se ordenó prestarle ayuda á Montero y que el total del ejército, fuerte de cerca de ocho mil hombres, marchara rápidamente sobre la frontera peruana. La expedición chilena contra Arequipa podía estar ó no informada de esta determinación; sin embargo, en nada influyó sobre el plan adoptado por el Coronel Velázquez, Jefe de las divisiones destacadas sobre Arequipa, de las que fuerón de Lima por mar, de las que iban por Tacna, las cuales desembarcaron en Pacocha, formando una fuerte columna que llegó sin seria oposición hasta Potosí, á quince leguas al Sur de la ciudad de los temblores. Allí acamparon los regimientos chilenos el 26, y sus vanguardias habían ya cambiado sus tiros con destacamentos de Montero que ocupaban algunas colinas de las cercanías, cuando una repentina transformación vino afortunadamente á salvar la ciudad de un asalto á que provocaba una resistencia inútil: llegó á Arequipa por el cable y las líneas telegráficas terrestres, la noticia de la desocupación de Lima el 23 por el General Lynch y sus soldados, y se supo que el pabellón peruano flotaba otra vez sobre la capital después de treinta y tres meses, durante los cuales esta no había sido una dependencia de Chile. Arequipa aniquilada por tres años de aislamiento, indignada de las exacciones de que ha sido víctima, aunque estas no han sido sino castigo impuesto á su actitud belicosa, creyó llegado el momento de sacudir el yugo ó imitar el ejemplo de los departamentos Norte y Centro de la República. La guardia nacional, ascendente á unos 3,000 hombres, declaró que no haría más resistencia. Según aviso telegráfico éstos se levantaron contra Montero y sus pocos batallones de línea, lanzaron al Vicepresidente de la ciudad é indujeron á hacer causa de ellos, en favor de la paz, á las tropas regulares acantonadas en Puquina, población situada á poca distancia. Montero acompañado por unos pocos de su estado mayor, tomó el tren de Puno y de allí se supone que seguiría á la Paz, á donde le habrían precedido la mayor parte de los miembros de la Asamblea Constitucional de 1883. Corre el rumor de que en Arequipa tuvo lugar un combate antes de que la Guardia Nacional llevara á cabo su determinación; y también se dice que fué herido por sus mismos soldados el General César Canevaro, Comandante en Jefe de las tropas regulares, mientras se esforzaba en reprimir el movimiento de la primera. Sin embargo la paz se

alcanzó de una vez. El alcalde de la ciudad, Señor la Fuente dirigió inmediatamente una nota al decano del cuerpo consular, Señor H. W. Gibson, Cónsul de la República Argentina, pidiéndole que en asocio de sus colegas tuviera una entrevista con el Coronel Velázquez y le asegurase que Arequipa estaba lista para recibirlo en paz, en una palabra, que la ciudad se rendía sin condiciones. Bajo el punto de vista militar, esto parece abdicación de la fama belicosa de que han gozado los arequipeños; pero cuando se recuerda que el resultado no podía ser sino adverso, es recomendable el buen sentido del pueblo y las autoridades.

El 28 el Coronel Velázquez destacó de Potosí un pequeño cuerpo de infantería (200 hombres) y, como en Lima, entraron á Arequipa sin tambores ni música, ó sea sin ninguna demostración humillante, tomaron tranquilamente posesión de la ciudad y la declararon bajo el imperio de la ley marcial.

Ya el resto de las expediciones á las ordenes del Coronel Velázquez, fuerte de más 7,000 hombres, se hallará probablemente dentro de la ciudad; y con esta victoria incruenta concluye esta guerra, larga de cuatro años, y queda arreglado el negocio de la paz entre el Perú y Chile, hasta donde racionalmente es dado esperar. Entre tanto la otra división chilena mandada por el Coronel Urriola, marchará apresuradamente del Cuzco hacia Arequipa, acaso posiblemente la vía del Cuzco, sólo en previsión de que pudiera ser necesaria su cooperación. No es probable que los desbandados soldados del Gobierno Provisional, vuelvan á intentar empresas bélicas. Seguramente antes de hacer esto habrán tomado á sus hogares á cultivar sus campos y á adquirir los medios de subsistencia de sus familias, lo cual les ha impedido por tan largo tiempo el servicio militar forzoso á que se han visto sometidos. Mollendo, Chala, Ilo é Islay han sido abiertos de nuevo al comercio: el pueblo del interior, puesto á un lado el rifle, puede enviar sus lanas y granos á los puertos donde alcanzan siempre precios remunerativos; y nada puede influir más favorable ni más oportunamente en favor de la paz que la protección del trabajo.

La desaparición del último elemento de resistencia no puede producir sino saludables efectos. Entre las primeras medidas adoptadas por el Regenerador después de su ascensión al mando supremo el 23 del pasado, una fué tender á la pacificación de Arequipa. Determinó enviar comisionados á Montero con amplios poderes para ofrecer garantías, si éstas se necesitaran; y con encargo de exponerle que era inútil luchar contra las legiones chilenas, y de manifestarle de su parte sincero deseo de conciliación para trabajar unidos por la paz. Al mismo tiempo envió un mensajero especial donde Cáceres, á quien se supone en las cercanías del Cuzco, invitándolo á venir á Lima, donde sería cariñosamente recibido por el Gobierno de Iglesias. Lo primero fué inútil; en lo segundo acaso se logre buen éxito.

Convocado el Congreso para 1884 no es dudoso que dará su sanción al tratado preliminar de paz; cuyos términos son los establecidos en el protocolo Lavalle-Novoa, con algunas adiciones relativas á la permanencia de las tropas chilenas—sólo en número de 4,000 hombres—en Chorrillos, Surco y Barranco, hasta que aquel sea ratificado, y la provisión de mantenimientos de las mismas, para lo que se ha fijado la suma de más ó menos \$ 300,000 soles de plata mensuales, que pagará la Aduana del Callao. El tratado se publicará antes de la salida del vapor.

(Continuará).

SECCION CIENTIFICA.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS

verificadas en la ciudad de San José Diciembre 3.

Termómetro centígrado.			
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Tér. medio
18,75	21.	20.	19,67
Viento.			
NE.	NE.	NE.	
Estado de la atmósfera.			
$\frac{3}{4}$ Nubl.	$\frac{3}{4}$ Nubl.	$\frac{3}{4}$ Nubl.	
Barómetro. Término medio. 669,65			

Datos sobre el cólera chiapaneco.

Trabajo dedicado al Dr. Gustavo Ruiz Sandoval, de la facultad de Medicina de México.

Bravos, setiembre 10 de 1883.

Sr. Dr. Gustavo Ruiz Sandoval.

Apreciable amigo y compañero:

Deseando cumplir con lo que le ofrecí, hoy tengo la satisfacción de remitir á U. los datos sobre el cólera chiapaneco, los que mi poca ó ninguna capacidad me ha permitido reunir, suplicándole al mismo tiempo se sirva aceptar la dedicación de este trabajo como una pequeña prueba de la alta estima que le profesa su amigo y compañero—E. Puyós.

ENVENENAMIENTO DE LA SANGRE.

Empoisonement du sang.—Blood Poisons.

Considero muy difícil y arduo abordar una cuestión hipotética como la que voy á tratar, tan confusa, tan debatida, tan discutida ya, tan llena de diferentes opiniones, ya combatidas, ya censuradas, aprobadas por unos y desechadas por otros.

Sin preocupaciones, sin aspiraciones ni pretensión alguna más que la que tengo por amor á la ciencia, bien ó

mal bosquejaré en este pequeño trabajo el resultado de mi experiencia y de mi larga práctica sobre este punto, que servirá de prefacio á la descripción del cólera chiapaneco, objeto del presente trabajo.

Entrando de frente y sin más preámbulo en la cuestión, expondré lo que ningún profesor ignora: que el envenenamiento de la sangre, en toda la acepción de la palabra, significa que una sustancia tóxica se ha incorporado en ella por medio de la absorción y respiración. De allí no se deducen ni se explican el sin número de síntomas característicos y cambios que existen en diferentes exantemas, viruelas y otras fiebres eruptivas, muy distintas una de otra, y distinguibles por la tendencia que tienen algunas de ellas á adquirir un tipo asténico de pirexia, un pulso frecuente, una temperatura elevada con aumento de síntomas de tarde, la piel seca, un estado sabural, un aliento fétido, mucha depresión en los centros nerviosos, con un aspecto particular, que visto una vez y estudiado por el médico, no muy fácilmente se le olvida. Estos síntomas se observan muy marcados en las personas de constituciones arruinadas y atacadas de erisipelas, en algunos niños con ulceraciones en la garganta, también con aquellos que han asistido á una autopsia de una persona muerta de peritonitis erisipelatosa; aquellas personas sólo por su presencia se exponen á adquirir el envenenamiento de la sangre.

A los síntomas ya iniciados siguen con rapidez los adinámicos, haciendo el caso muy grave y atrayendo consigo un pronóstico fatal.

La hipótesis más adoptable sobre el veneno de la sangre, es que este veneno es una partícula atómica en estado de descomposición, que se ha separado de la materia putrefacta de un organismo, implantándose á su vez sobre la

superficie de un organismo sano, desarrollando en él un procedimiento inculador y oxidante, semejante á aquel que sufrió; ó bien sea una partícula atómica dotada de vida Bacterial ú otro, que procrean en fluidos pútridos y que tiene la propiedad de propinar la putrefacción de que están ellos saturados, á los fluidos ó líquidos donde pueden ellos tener acceso. Esta teoría es la que pudiera llamarse germinativa.

No trataré aquí de analizar la evidencia de estas dos hipótesis, ni tampoco creo que sea de grande importancia práctica, y sólo puede servir de estímulo para investigar y ayudar en descubrir los materiales antisépticos y desinfectantes que tengan la propiedad de neutralizar la putrefacción ó destruir á estos átomos animados.

La evidencia clínica más grande que tenemos de la existencia de dichos venenos, se encuentra en los departamentos de los hospitales, donde la gangrena de un paciente se trasmite y es la causa de que la úlcera de otro paciente adquiera el carácter de gangrenoso; el más pequeño contacto del fluido de un ántrax ó pústula maligna en los fluidos de una persona sana, la contagia en el acto. Estos venenos de la sangre producen una rápida supuración destructora en las vísceras; la primera es la erisipela flegmonosa, y la segunda el absceso pyémico. Los cambios que se advierten en las partes sólidas del cuerpo, no son constantes y visibles, como lo son los que se notan en la sangre envenenada "Microsmia" ó muerte empezada por la sangre; es el término que se da á los casos fatales, y en los cuales la causa reside en el envenenamiento de la sangre.

En la fiebre tifoidea ú otras de las clases malignas ó pestilentes, no se advierte ningún cambio en los tejidos ni en las partes sólidas en los prodromos de la enfermedad, pero sí se encuen-

tran en la sangre. Sin embargo, y es incontestable que en estos casos las funciones de muchas vísceras y partes sólidas del cuerpo sufran; asimismo el sistema nervioso y muscular, como también las secreciones, las digestiones, las asimilaciones y la nutrición. Todas estas funciones del cuerpo resienten el grande detrimento del estado morbozo de la sangre: los cambios que se advierten en ella al principio de una afección epidémica, demuestra la veracidad de lo que digo; la presencia de las petequias en la parte externa del cuerpo, así como las hemorragias internas, demuestran la fluidez de la sangre; su cambio de color, su aspecto alterado, el resultado de su acción tóxica puesta en contacto con otra sangre buena, y la facilidad que tiene esta sangre para descomponerse, demuestra ser ella la causa de la afección, y habiendo perdido su acción vivificante, viene á servir de médium para producir el principio de la muerte del cuerpo.

¿Cuántos cambios sufre la sangre? Sea en su composición química y en sus propiedades vitales, sólo el tiempo llegará á rasgar el velo y descubrirá la verdad.

(Continuará.)

SECCION DE AVISOS.

TELEGRAMA de Río Jiménez.

"Al Director de la Imprenta.—Sírvese publicar, si lo tiene á bien, que desde hoy se ha abierto una oficina telegráfica en ésta.—El Telegrafista."

Tal es el telegrama que fué recibido ayer, en esta oficina, y que nosotros publicamos para conocimiento de los que puedan tener interés en el asunto.

ALCANCE

Al Apéndice del Índice de las Leyes.

- Ley orgánica del Colegio de Abogados n° 11 de 15 de noviembre de 1883.
- Abogados Art. 2, 3, 7, 26.
- Actas de las Sesiones Art. 17.
- Acuerdos y resoluciones Art. 25.
- Alcance de las cuentas Art. 26.
- Archivo Art. 20.
- Asistencia á las juntas Art. 9.
- Atribuciones de la Dirección Art. 16.
- „ de la junta general Art. 12.
- „ del Presidente Art. 17.
- „ del Fiscal Art. 18.
- Anxillos á Abogados necesitados Art. 16, atrib. 12ª
- Cargo concejil Art. 8.
- Certificaciones Art. 20.
- Ciencia del Derecho Art. 1ª
- Colegio de Abogados Art. 1, 3, 5, 7, 25 §º único.
- Compañía entre los abogados Art. 16 atrib. 6ª
- Comisiones Art. 17.
- Contabilidad Art. 19.
- Contribuciones Art. 23 inciso 2, 9 inciso 3.
- Cooperación en la enseñanza Art. 1º inciso 2.
- Correspondencia: ¿quién la lleva? Art. 17, 20
- Cortes de Caja trimensales Art. 17.
- Cuotas á cargo de los abogados Art. 23 inciso 1º
- Dar la opinión en materias de derecho Art. 1º inciso 4º
- Decoro de los abogados Art. 1º inciso 2º
- Demostraciones de duelo Art. 16 atrib. 12ª
- Derechos Art. 6.
- Derechos de recibimiento Art. 23 inciso 1º
- Dendas Art. 26.
- Dirección Art. 12, 16.
- Donaciones Art. 23 inciso 2º
- Efecto devolutivo Art. 23 §º único.

74

APÉNDICE DE LAS LEYES, DECRETOS,

131	21	Disp.	Disp.
„	25	inciso 7	inciso 7 L. n° 7
134	44	Aguardiente	aguardiente
138	28	183	103
140	33	713	71, 73
134	18	19 diciembre	10 dic.
145	5	Art. 30	70
„	11	123 L. Hip.	Rgto. Hip.
146	31	Regto. de 2	Regto. de 24
148	30	L. n° 2 de oct. de 1854	L. n° 2 de 17 de oct. de 1864
149	17	Ord. n° 110	Ord. n° 119
„	24	1875	1873
149	24	Ac. n° 05	Ac. n° 95
„	28	a 869	1869
„	38	316 a 323	218 a 323
„	42	325 C. pr.	325 C. pr. Art. 6, L. n° 9 de 11 de enero
150	9	544	444
„	10	606	806
„	12	1119	116
„	13	200	206
„	15	546	545
„	15	931	932
„	18	384	284
„	18	391	301
„	23	497, 75	49, 75
„	25	432, 15, 949	432, 515
„	28	Art. 9, 1 L. n° 2	Art. 9, 17 L. n° 2 de 17 oct. 1864.
„	34	782	782 Cod.
„	41	1790	1079
„	45	9, 88	19, 20, 88
151	1ª	101, 149 á 142, 162	101, 140 á 142, 162
„	5	oct. de 1863	oct. de 1864
„	7	ú obra nueva 527, 555,	ú obra nueva Art.
„		525 C. pr.	525, 527, 555 C. pr.
„	15	334	324
„	22	157	757
„	23	4097	1097
„	23	638, 638	637, 638
„	31	19, 28	19, 20
161	43	R5to	Regto.

MOVIMIENTO

de correos en el mes de diciembre de 1883.

Interior y Exterior.	SALIDAS.		LLEGADAS.	
	DIAS.	HORAS.	DIAS.	HORAS.
Liberia y Bagaces.....	Lunes y Jueves..	2 p. m.	Lunes y Jueves..	10 a. m.
Santa Cruz y Nicoya.....	Sábado.....	2 " "	Martes.....	10 " "
Puntarenas, Esparta, San Mateo, Desmonte, Atenas } San Ramón y Grecia.....	Días festivos.....	1 " "	Días festivos.....	10 " "
Tarrazú.....	Lunes y Viernes..	2 " "	Lunes y Viernes..	10 " "
Alajuela, Heredia.....	Sábados.....	2 " "	Sábados.....	8 1/2 " "
	Jueves.....	7 a. "	Miércoles.....	7 " "
	Días festivos.....	10 1/2 a. "	Días festivos.....	4 p. m.
	Lunes y Viernes..	6 1/2 " "	Lunes y Viernes..	10 a. m. y 6 " "
La Unión y Cartago ...	Sábado.....	2 p. m.	Sábados.....	8 1/2 " " y 6 1/2 " "
Limón.....	Lunes, Miércoles y Viernes.....	2 " "	Martes, Jueves y Sábado.....	1 p. "
Terraba y Boruca.....	Día 12.....	12 " "	Día 10.....	12 " "
Aserrí y carrera.....	Lunes y Jueves..	10 1/2 a. "	Lunes y Jueves..	10 " "
San Isidro y carrera.....	" " Jueves..	10 1/2 " "	" " Jueves..	10 " "
Paraiso y Orosi.....	Lunes y Jueves..	6 1/2 " "	Martes y Viernes..	10 " "
San Isidro y Santa Bárbara..	Martes y Viernes..	6 1/2 " "	Miérc. y Sábado..	6 " "
Santo Domingo y Barba.....	Lunes y Viernes..	6 1/2 " "	Lunes y Viernes..	6 " "
Golfo Dulce.....	Sábado.....	2 p. m.	Sábado.....	8 1/2 " "
Puriscal.....	Día 11.....	2 " "	Del 7 al 9.....	10 " "
Aldea de Sarapiquí.....	Miércoles.....	11 a. m.	Martes.....	10 " "
	1.º y 15.		5 y 20.	
América del Sur, E.E. U.U. } de América.....	Vía Panamá. 10 17 y 26	2 p. m.	2, 3, 13 y 27	Indeterminadas.
Antillas y Europa.....	Vía Limón. 14.	2 " "		
E.E. de Centro América.....	1º 10 y 26	2 " "	11 y 23	Indeterminadas
San Francisco de California y Méjico.....	1º		18.	
Nicaragua.—Vía Liberia.....	Jueves.	2 " "	Jueves.	10 a. m.

El Despacho estará abierto en días comunes: de 6 a. m. á 2 p. m., y de 5 p. m. á 6 p. m.
Los días festivos se abrirá la Admón. General de Correos de 10 a. m. á 1 p. m. y de 4 á 4 1/2 p. m.
El despacho de Certificados se cerrará una hora antes de la fijada para la salida de correo.

Administración General de Correos.—San José, diciembre 1º de 1883.

M. G. ESCALANTE, Admor. general.

OJO.

En el establecimiento de herrería y maquinaria, Holst & Morales, se hierran bestias á dos pesos.

FUNDICION DE SAN JOSE.

Contrato para cualquier clase de trabajos, sea maquinaria, puentes, casas, etc., etc.

Ing. JUAN I. DE JONGH.
12 v. 2.

División Central del Ferro-Carril de Costa-Rica.

Los trenes correrán el viernes 7 como en sábado, y el sábado como en día festivo.

San José, diciembre 4 de 1883.

EL SUPERINTENDENTE.

4 v. 1.

División Central del Ferro-Carril de Costa-Rica.

Fiestas cívicas en Heredia.

TREN EXTRAORDINARIO EN LOS

DÍAS 16, 17 Y 18 DEL PRESENTE MES.

Sale de San José á las 11 a. m.

y á las 5 p. m.

Sale de Heredia para San José

á las 6 p. m.

Precio corriente.

San José, diciembre 4 de 1883.

EL SUPERINTENDENTE.

AVISO.

Se alquila una casa cómoda en Guadalupe, Norte aquella iglesia, calle de por medio. Entenderse con Don Francisco Castro ó niñas.

A los hacendados, vendo boletos para café.

CRUZ BLANCO.

3 v. 1

A quienes interese.

Durante mi ausencia de esta República queda con mi poder generalísimo el Señor Don Vicente Pérez. Para las cuentas activas y pasivas, con el mismo pueden entenderse.

San José, noviembre 29 de 1883.

J. BLANCO.

OJO.

Se aproximan las fiestas. Los que necesiten puros y cigarros, para sustituir los salvadoreños, acudan á la Cubana Costa-Ricense. Surtido de diferentes clases, bueno y barato.

CEFERINO A. CAÑAZALES.

G. v. 1.

VINO CATOY.
SACOS VACIOS.
VENDEN
HTO. TOURNON & C^a
24 v. 6.

DEUDA INTERIOR.

Lista de los números premiados en cada millar en el cuarto sorteo de la "Deuda Interior," practicado en esta fecha, y cuyo pago principiará el 30 del actual, conforme á la cláusula tercera del contrato celebrado entre el Señor Ministro de Hacienda y los Bancos de la Unión y Anglo-Costarricense, el 15 de noviembre de 1882; á saber: 31, 75, 157, 160, 198, 347, 363, 413, 469, 487, 600, 606, 677, 756, 838, 847, 902, 944, 952 y 960.

San José, noviembre 26 de 1883.

G. ORTUÑO,

Admor. del Banco de la Unión.

FREDERICK COX.

Admor del Banco Anglo-Costarricense.

G. v. 5.

APÉNDICE DE LAS LEYES, DECRETOS,

76

54	5	Estado y demás empleados de justicia falsificado	dos de justicia Art. 118 Const. de 1871
"	25	Parajeros	Art. 203 á 207 C. pen.
55	7	Pedimento Ord ^a de Ad.	Pedimento—Art. 57 á 74 Ord ^a de Ad. de 1866
"	27	De los defraudadores en Limón	Art. 36 á 40 Egto. n ^o 10 de 14 julio 1863
56	7	Rgto. n ^o 3 de nov. 1882	Rgto. de 3 nov. 1882
"	"	Art. 144	Ac. n ^o 144
57	37	152, 152	150, 152
58	16	414 C. pen.	414 Circ. 5 C. pen.
"	25	Acción penal Art. 314, 317 Cod.—Art. 110 L. Hip.	Acción civil Art. 314, 317 Cod.—Art. 110 L. Hip.
"	30	73 inc. 3	73 atrib. 3º
"	"	3, 93 á 95, 104 Const. de 1871	3, 8, 9, 112, 113 Const. de 1871
59	20	240	246
63	9	510	57 á 77 C. pen.
64	44	L. de 4 agto. Regto. Hip.	Art. 4 Egto. Hip
119	5	5, 99, 130, 140	99, 139, 140
"	10	Pes.	Res.
"	17	94	97
120	24	Póliza	Póliza
"	31	Tarifo	Tarifa
122	23	294	204
"	44	interior de la Corte de Art. 7837	interior de la Corte de 1857.
123	13	38 Febrero	Art. 28 febrero
"	20	13 set.	14 set.
"	42	7865	1865
125	11	138	128
"	13	913 C. pr.	913 Cod.
"	43	355	355 Cod. pen.
126	16	Eec	Dec.
129	9	369	369
130	14	632	932
"	32	371	301

75

APÉNDICE DE LAS LEYES, DECRETOS,

APÉNDICE.	
2	27 25
"	31 157, 91
10	21 corren
12	27 520 inciso C. pen.
"	28 caso fortuito
18	12 319 á 634
20	12 45
21	2 1035 C.
28	17 febrero
29	1º Lgto.
"	12 29
"	39 13 de dic.
30	9 1869
"	21 99, 91
34	7 Const. de 1871
"	12 militar de 1871
"	28 25
33	5 23 julio
37	16 inciso 2
"	40 1862
38	51 351, 324
39	4 327, 327
"	7 1º febrero 1883
40	38 Art. 7, 19
"	45 762, 762
42	31 sumarísimo
"	37 Art. L. n ^o 10
43	13 1875
"	18 § 35 n ^o 7
46	37 Art. 298, 299
"	43 inciss
47	7 26
"	28 308
"	29 Marcas
48	3 419
50	37 228
51	17 Nombra y remueve á los Secretarios de
24	157, 191
	corren
	520 inciso C. pen.
	caso fortuito
	517, 579 á 634
	115
	1035 Cod.
	febrero
	Rgto.
	20
	12 de dic.
	1869 Art. 1º Dec. de 21 oct. 1881.
	90, 91
	22º Const. de 1871
	militar 53, 54 L. n ^o 4 de 16 de feb. de 1852, Art. 38 Const. de 1871.
	32
	23 de Dec. de 12 de julio
	incisos 1, 12
	1876
	51, 52
	326, 327
	1º febrero 1883 Art. 227 C. pr.
	de demora—Art. 7, 17
	762, 767
	sumarísimo
	Art. 8 L. n ^o 10
	1876
	§ 3 L. n ^o 7
	Art. 298, 299 C. pen.
	inciso
	23
	209
	Marcas de los buitros en la Aduana
	519
	258
	Nombra los Secretarios y demás emplea-